

Presidente sería facultado para regular los servicios públicos

Un borrador del proyecto, conocido por Portafolio, establece varios cambios como los mínimos vitales y un importante incremento en las multas para las personas jurídicas.

Daniela Morales Soler

EL GOBIERNO, por medio de entidades como la Superintendencia de Servicios Públicos y el Ministerio de Minas y Energía, ha anunciado que se presentará al Congreso la reforma a la Ley de Servicios de Públicos (142 de 1994 y 143 de 1994).

Portafolio conoció el borrador de un articulado consolidado preliminar de los cambios que está considerando el Gobierno para estas leyes. Algunos de los ajustes que plantea es que “la regulación de los servicios públicos está a cargo del Presidente de la República, quien puede ejercer esta función directamente”. Además de los puntos relacionados con la regulación, el documento propone fortalecer la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en términos de las sanciones y acciones que puede tomar en la vigilancia de las compañías prestadoras de electricidad, acueducto, aseo, alcantarillado y gas natural.

Otro de los puntos que se mencionan está relacionado con la creación de comunidades energéticas, el régimen tarifario y la creación de un mínimo vital para

acueducto, energía eléctrica y gas natural, que no existían previamente.

PRESIDENTE REGULADOR

El documento conocido, de 140 artículos y 85 páginas, le da al Presidente de la República la capacidad de regular los servicios públicos de forma directa.

Las modificaciones que hace sobre las leyes 142 y 143 de 1994 le darían al mandatario la posibilidad de regular directamente sobre los servicios públicos. En este sentido, en el artículo

40 de este borrador se añade a la ley 142 que “la regulación de los servicios públicos está a cargo del Presidente de la República, quien puede ejercer esta función directamente, según lo estipulado en el artículo 68 de la presente ley, o delegarla en las comisiones de regulación”.

Vale la pena destacar que el presidente Petro ya había intentado “retomar” el control de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) buscando cambiar la fórmula que calcula la tarifa



La regulación de los servicios públicos está a cargo del Presidente de la República, quien puede ejercer esta función directamente”.

del servicio de electricidad. Sin embargo, expertos señalaron en su momento que el Presidente no tenía esta potestad, dado que solo podía dar directrices de orden general y no hacer regulación específica.

Pero ahora el artículo 131 del mismo documento conocido expone que las funciones de regulación delegadas en la Creg podrán ser ejercidas solo si el presidente así lo decide, “de lo contrario, dichas funciones deberán ser ejercidas directamente por el presidente”.

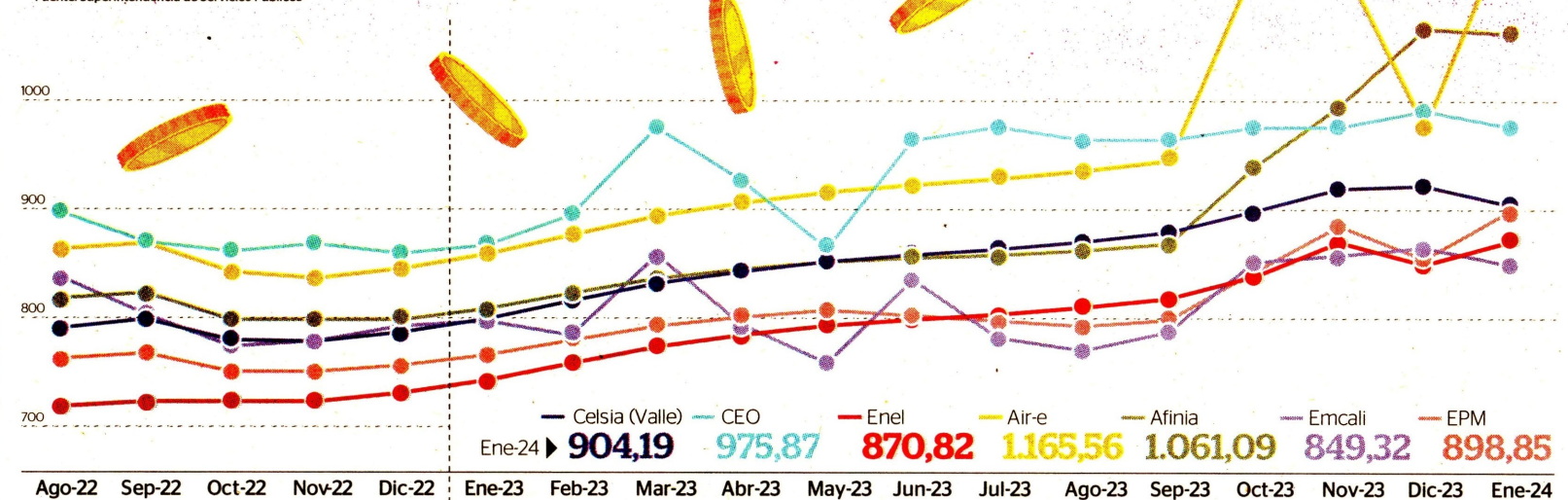
Adicionalmente, expone que el Ministerio de Minas y Energía podría presentarle al Presidente proyectos regulatorios en temas energéticos y con mensaje de trámite preferente “cuando la aplicación de las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas resulten contrarias a la política pública del Gobierno, perjudicial para los usuarios de servicios públicos domiciliarios; o cuando sea necesario para asegurar la confiabilidad, seguridad, abastecimiento o sostenibilidad del sistema”.

RÉGIMEN TARIFARIO

El precio de las facturas ha sido uno de los principales motivadores de los cambios en esta legislación. Al respecto, el articulado del borrador contiene una serie de modificaciones en el artículo 87 de la ley 142 de 1994. Ahora este prohibiría que la tarifa sea un elemento que se incluya a la hora de celebrar contratos mediante invitación pública para que empresas priva-

EVOLUCIÓN DE LAS TARIFAS DE ENERGÍA (CU) POR KILOVATIO PARA ESTRATO 4

Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos



¿Ecopetrol como un generador de energía?

EN VARIAS OCASIONES, el presidente Gustavo Petro ha manifestado su intención de que Ecopetrol, la principal petrolera del país, entre al mercado de generación de energía eléctrica para vender al Sistema Interconectado Nacional.

Vale la pena recordar que la Ley 142 prohíbe de forma explícita que ISA (filial de Ecopetrol) participe en actividades de generación, comercialización y

distribución de energía. En la medida en que Ecopetrol es propietaria de esta compañía de transmisión se ve imposibilitada para generar. No obstante, en el Plan Nacional de Desarrollo se incluyó una derogatoria al parágrafo que establece esta condición. Con base en esto el Gobierno buscaría habilitarse para generar.

En este sentido el articulado añade a la ley 143 de 1994 que

“se autoriza por vía general para que todas las personas públicas o privadas generen para sí mismos o para terceros energía con la utilización de fuentes no convencionales y no contaminantes”.

De igual manera, el artículo 128 del mencionado borrador de texto de la reforma de Servicios Públicos apunta que el Gobierno podría de forma directa o por medio de la Creg fijar “las reglas que le permitan a los nuevos generadores de energías no contaminantes, incorporar la energía producida a los sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica”.

Esto según opiniones de ex-



Se autoriza por vía general para que todas las personas públicas o privadas generen para sí mismos, o para terceros, energía”.

pertos consultados podría significar que el Gobierno buscaría habilitar la generación ante el Sistema Interconectado Nacional por parte de la petrolera.

De acuerdo con lo argumentado en el borrador del articulado, de esta forma se buscaría posibilitar la transición energética y fomentar la generación con fuentes no convencionales de energía renovable.

Los expertos advirtieron que el objetivo de evitar que ISA esté relacionada con otros componentes de la cadena es prevenir posibles conflictos de interés, puesto que la empresa tiene al operador del mercado eléctrico como filial.